



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DON JUAN ANTONIO FUENTES GÁLVEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diecisiete de julio de dos mil quince**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 686**, literalmente dice:

“Se examina expediente **núm. 17/2010** del Área de Contratación, relativo a la **segunda y última prórroga y tercera y cuarta revisión de precios de contrato de servicios de atención en los puntos de información al consumidor de Zaidín, Norte, Chana y Albaycín**, teniendo en cuenta el informe del Responsable de Control de Gestión de Contratos de fecha 2 de junio de 2015, que dice:

“En relación con la solicitud de *Prórroga del contrato mencionado, instada por los representantes de ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE GRANADA FACUA (adjudicataria del Lote 1 PIC situado en el Centro Cívico Zaidín), ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE GRANADA SANTA ANA ( adjudicataria de los Lotes 2 y 4 de PIC situado en el Centro Cívico Norte y* situado en el Centro de Servicios Comunitarios Albaycín) y la *ASOCIACIÓN UNIÓN DE CONSUMIDORES DE GRANADA UCA/UCE (adjudicataria del Lote 3 de PIC situado en el Centro Cívico Chana), procede INFORMAR lo siguiente:*

**ANTECEDENTES**

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha dieciséis de julio de dos mil diez, se elevó a definitiva la adjudicación provisional realizada mediante Resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación de fecha 22 de junio de 2010 (28 R/2010), del contrato de servicios de atención en los puntos de información al consumidor de Zaidín, Norte, Chana y Albaycín; mientras que la formalización se produjo el día doce de agosto de dos mil diez.

2º Según el contrato suscrito en su cláusula tercera, señala que el plazo de duración inicial del contrato será de **CUATRO AÑOS**, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización del mismo, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de **SEIS AÑOS**.

3º Con fecha de registro de 18 de mayo de 2015, se presenta escrito firmado por el Jefe de la Sección de Consumo comunicando el interés de prorrogar dichos contratos.

4º De acuerdo con la cláusula quinta la revisión de precios tendrá lugar en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión de precios se practicará conforme a la siguiente fórmula:



- Cuando el IPC sea igual o inferior al 2% la revisión de precios aplicable será del 80% del citado índice.
- Cuando el IPC sea superior al 2% la revisión de precios aplicable será el 50% de la variación experimentada por el citado índice, siempre que no exceda del 80% del IPC.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

*En cuanto a la prórroga el artículo 279 de la LCSP señala respecto a la duración:*

*Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.*

*Con respecto a la Revisión de precios la LCSP señala:*

*Artículo 77. Procedencia y límites.1. La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 % de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.*

*Por su parte el art. 79.3. señala que salvo lo previsto en el apartado anterior, el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.*

### **CONCLUSIONES**



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Primero.- El presente contrato de servicios tiene una duración inicial de CUATRO AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren, antes de la finalización del mismo, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de SEIS AÑOS.*

*Segundo.- Respecto a la prórroga, se incorporan en el expediente escrito de las contratistas instando la misma y propuesta del Jefe de la Sección de Consumo de fecha 14 de mayo de 2015, favorable a la misma.*

*Tercero.- Dado que no se han realizado, procede aprobar la tercera y cuarta revisión de precios del LOTE 1 de la siguiente forma:*

*A.- Para la tercera revisión de precios del LOTE 1 se debe tener en cuenta el IPC contado desde septiembre de 2012 a septiembre de 2013 es el 0,3 % por lo que aplicando la cláusula quinta sobre fórmula de revisión, al no superar el citado índice el 2 % se aplicaría el 80 % del mismo, es decir el 0,24 % para el periodo septiembre de 2013 a septiembre de 2014.*

*Por lo que al precio del contrato 6.514,37 €, se le aplicaría el índice de 0,24 % resultando un precio revisado de 6.530,00 €.*

*B.- Para la cuarta revisión de precios del LOTE 1, se debe tener en cuenta EL IPC contado desde septiembre de 2013 a septiembre de 2014 es el -0,2 % por lo que aplicando la cláusula quinta sobre fórmula de revisión al no superar el citado índice el 2 % se aplicaría el 80 % del mismo, es decir el -0,16 % para el periodo septiembre de 2014 a septiembre de 2015.*

*Por lo que al precio del contrato 6.530,00 €, se le aplicaría el índice de -0,16 % resultando un precio revisado de 6.519,55 €.*

*Cuarto.- Dado que no se han realizado procede aprobar la tercera y cuarta revisión de precios del LOTE 3 de la siguiente forma:*

*A.- Para la tercera revisión de precios del LOTE 3 se debe tener en cuenta el IPC contado desde septiembre de 2012 a septiembre de 2013 es el 0,3 % por lo que aplicando la cláusula quinta sobre fórmula de revisión, al no superar el citado índice el 2 % se aplicaría el 80 % del mismo, es decir el 0,24 % para el periodo septiembre de 2013 a septiembre de 2014.*

*Por lo que al precio del contrato 6.514,37 €, se le aplicaría el índice de 0,24 % resultando un precio revisado de 6.530,00 €.*

*B.- Para la cuarta revisión de precios del LOTE 3, se debe tener en cuenta EL IPC contado desde septiembre de 2013 a septiembre de 2014 es el -0,2 % por lo que aplicando la cláusula quinta sobre fórmula de revisión al no superar el citado índice el 2 % se*



39

aplicaría el 80 % del mismo, es decir el -0,16 % para el periodo septiembre de 2014 a septiembre de 2015.

Por lo que al precio del contrato 6.530,00 €, se le aplicaría el índice de -0,16 % resultando un precio revisado de 6.519,55 €.

Quinto.- Dado que no se han realizado procede aprobar la tercera y cuarta revisión de precios del LOTE 2 y 4 de la siguiente forma:

A.- Para la tercera revisión de precios del LOTE 2 se debe tener en cuenta el IPC contado desde septiembre de 2012 a septiembre de 2013 es el 0,3 % por lo que aplicando la cláusula quinta sobre fórmula de revisión, al no superar el citado índice el 2 % se aplicaría el 80 % del mismo, es decir el 0,24 % para el periodo septiembre de 2013 a septiembre de 2014.

Por lo que al precio del contrato 6.105,30 €, se le aplicaría el índice de 0,24 % resultando un precio revisado de 6.119,95 €.

B.- Para la cuarta revisión de precios del LOTE 2, se debe tener en cuenta EL IPC contado desde septiembre de 2013 a septiembre de 2014 es el -0,2 % por lo que aplicando la cláusula quinta sobre fórmula de revisión al no superar el citado índice el 2 % se aplicaría el 80 % del mismo, es decir el -0,16 % para el periodo septiembre de 2014 a septiembre de 2015.

Por lo que al precio del contrato 6.119,95 €, se le aplicaría el índice de -0,16 % resultando un precio revisado de 6.110,16 €.

C.- Para la tercera revisión de precios del LOTE 4 se debe tener en cuenta el IPC contado desde septiembre de 2012 a septiembre de 2013 es el 0,3 % por lo que aplicando la cláusula quinta sobre fórmula de revisión, al no superar el citado índice el 2 % se aplicaría el 80 % del mismo, es decir el 0,24 % para el periodo septiembre de 2013 a septiembre de 2014.

Por lo que al precio del contrato 6.514,37 €, se le aplicaría el índice de 0,24 % resultando un precio revisado de 6.530,00 €.

D.- Para la cuarta revisión de precios del LOTE 4, se debe tener en cuenta EL IPC contado desde septiembre de 2013 a septiembre de 2014 es el -0,2 % por lo que aplicando la cláusula quinta sobre fórmula de revisión al no superar el citado índice el 2 % se aplicaría el 80 % del mismo, es decir el -0,16 % para el periodo septiembre de 2014 a septiembre de 2015.

Por lo que al precio del contrato 6.530,00 €, se le aplicaría el índice de -0,16 % resultando un precio revisado de 6.519,55 €.

El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal."

Por tanto, siendo conforme a Derecho y a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda**:





40

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Aprobar la tercera revisión de precios del LOTE 1 a aplicar en el periodo septiembre de 2013 a septiembre de 2014, resultando un precio adicional de 15,63 € y un precio total revisado de 6.530,00 €.

**Segundo.-** Aprobar la cuarta revisión de precios del LOTE 1 para el periodo septiembre de 2014 a septiembre de 2015, resultando una reducción del precio de -10,45 € y un precio total revisado de 6.519,55 €.

**Tercero.-** Aprobar la tercera revisión de precios del LOTE 3 para el periodo septiembre de 2013 a septiembre de 2014, resultando un precio adicional de 15,63 € y un precio total revisado de 6.530,00 €.

**Cuarto.-** Aprobar la cuarta revisión de precios del LOTE 3 para el periodo septiembre de 2014 a septiembre de 2015, resultando una reducción del precio de -10,45 € y un precio total revisado de 6.519,55 €.

**Quinto.-** Aprobar la tercera revisión de precios del LOTE 2 para el periodo septiembre de 2013 a septiembre de 2014, resultando un precio adicional de 14,65 € y un precio total revisado de 6.119,95 €.

**Sexto.-** Aprobar la cuarta revisión de precios del LOTE 2 para el periodo septiembre de 2014 a septiembre de 2015, resultando una reducción del precio de -9,79 € y un precio total revisado de 6.110,16 €.

**Séptimo.-** Aprobar la tercera revisión de precios del LOTE 4 para el periodo septiembre de 2013 a septiembre de 2014, resultando un precio adicional de 15,63 € y un precio total revisado de 6.530,00 €.

**Octavo.-** Aprobar la cuarta revisión de precios del LOTE 4 para el periodo septiembre de 2014 a septiembre de 2015, resultando una reducción del precio de -10,45 € y un precio total revisado de 6.519,55 €.

**Noveno.-** Aprobar el gasto correspondiente a la tercera y cuarta revisión de precios de cada uno de los siguientes Lotes, de conformidad con el informe de la Interventora Adjunta de fecha 1 de julio de 2015, con los importes detallados a continuación:

<b>LOTE 1</b>	<b>LOTE 3</b>	<b>LOTE 2</b>	<b>LOTE 4</b>
5,18 euros	5,18 euros	4,86 euros	5,18 euros.

**Décimo.-** Aprobar la segunda y última prórroga por mutuo acuerdo del contrato de servicios de atención en los Puntos de Información al Consumidor de Zaidín, Norte, Chana y Albayzín, con efectos desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.

411 /

**Úndecimo.-** Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga con cargo a la aplicación presupuestaria nº 0302 49301 22799 PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR de acuerdo con el siguiente desglose:

LOTE 1

1.629,89 euros con cargo al presupuesto del año 2015.  
4.889,66 euros con cargo al presupuesto del año 2016.

LOTE 3

1.629,89 euros con cargo al presupuesto del año 2015.  
4.889,66 euros con cargo al presupuesto del año 2016.

LOTE 2

1.527,54 euros con cargo al presupuesto del año 2015.  
4.582,62 euros con cargo al presupuesto del año 2016.

LOTE 4

1.629,89 euros con cargo al presupuesto del año 2015.  
4.889,66 euros con cargo al presupuesto del año 2016.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veinte de julio de dos mil quince.**

Vº Bº  
EL ALCALDE

